



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00051 00

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luz Stella Murillo López** en representación de sus hijos **Damian, Dyana, Sebastián y Saray Silva Murillo** la cual fue rechazada por competencia el 3 de febrero de 2021 por el Juzgado 24 de Familia del Circuito y hasta el día de hoy fue asignada de la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luz Stella Murillo López** identificada con C.C. 53.153.644 en representación de sus hijos Damián, Dayana, Sebastián, Vanesa y Saray Silva Murillo atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Educación**, la **Alcaldía Mayor de Bogotá** y el **Ministerio de Educación Nacional**.

Por otro lado, se requerirá a la Secretaría Distrital de Educación, para que dentro del informe que rinda, responda también lo siguiente:

1. ¿En qué Instituciones Educativas están matriculados los menores hijos de la accionante?: Damián Silva Murillo, Dayana Silva Murillo, Saray Silva Murillo y Vanessa Silva Murillo
2. Dirección de ubicación del colegio, criterio de ubicación, jornada y grado.
3. Si cuentan con el servicio de ruta, si tiene algún costo y el perímetro de servicio.
4. Modalidad en que se están dictando clases, ¿qué medios tecnológicos se requieren? y si se han facilitado para los estudiantes.
5. Informe si se ha estudiado la posibilidad de hacer la unificación de los hermanos.

Una vez sean informadas dichas instituciones, se ordenará que por secretaría se les notifique el auto admisorio de la presente acción a efecto de que se pronuncien de los hechos de la misma e informen si existen cupos disponibles para una eventual unificación de hermanos y concretamente para el grado *segundo* o el que corresponda al menor Sebastián Silva Murillo.

Para un mayor proveer, el Despacho ordenará vincular al **Departamento Nacional y a la Secretaría Distrital de Planeación** ya que, dentro de las pretensiones de la accionante, obra una solicitud de subsidios de transporte y de apoyo tecnológico de computadores o tabletas.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luz Stella Murillo López** identificada con C.C. 53.153.644 en representación de sus hijos **Damián Silva Murillo, Dayana Silva Murillo, Sebastián Silva Murillo, Saray Silva Murillo** y **Vanessa Silva Murillo** en contra de la **Secretaría Distrital de Educación, la Alcaldía Mayor de Bogotá** y el **Ministerio de Educación Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría Distrital de Educación** a través de su secretaria Edna Cristina Bonilla Sebá o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: REQUERIR a la **Secretaría Distrital de Educación** a través de su secretaria Edna Cristina Bonilla Sebá o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, para que dentro del informe que rinda, responda también lo siguiente:

1. ¿En qué Instituciones Educativas están matriculados los menores hijos de la accionante:
Damián Silva Murillo identificado con T.I. 1.141.331.347
Dayana Silva Murillo identificada con T.I. 1.013.127.364
Saray Silva Murillo identificada con NUIP. 1.013.155.191
Vanessa Silva Murillo
2. Informe la dirección de ubicación del colegio, criterio de ubicación, jornada y grado.
3. Si cuentan con el servicio de ruta, si tiene algún costo y el perímetro de servicio.
4. Modalidad en que se están dictando clases, ¿qué medios tecnológicos se requieren? y si se han facilitado para los estudiantes.
5. Informe si se ha estudiado la posibilidad de hacer la unificación de los hermanos.

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Alcaldía Mayor de Bogotá** a través de la alcaldesa Claudia Nayibe López o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

QUINTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela al **Ministerio de Educación Nacional** a través de la ministra María Victoria Angulo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente acción de tutela al **Departamento Nacional de Planeación** a través de su director Diego Vargas Riaño o quien haga sus veces para que se pronuncie sobre las pretensiones de la accionante ya que, dentro de estas, obra una solicitud de subsidios de transporte y de apoyo tecnológico de computadores o tabletas.

SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente acción de tutela al **Secretaría Distrital de Planeación** a través de su directora María Mercedes Jaramillo o quien haga sus veces para que se pronuncie sobre las pretensiones de la accionante ya que, dentro de estas, obra una solicitud de subsidios de transporte y de apoyo tecnológico de computadores o tabletas.

OCTAVO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

NOVENO: Una vez sean informadas dichas instituciones, se ordenará que **POR SECRETARÍA** se les notifique el auto admisorio de la presente acción a efecto de que se pronuncien de los hechos de la misma e informen si existen cupos disponibles para una eventual unificación de hermanos y concretamente para el grado *segundo* o el que corresponda al menor Sebastián Silva Murillo

DÉCIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz e **INFORMARLES** que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#) e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{ER} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df7d9313e5ec51e588b431a35417b2f1bf7872267417bd96f34fce0bdec54e5**
Documento generado en 09/02/2021 09:09:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>